

PRODUCE

Aprueban Guía para la Presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 168-2007-PRODUCE

Lima, 15 de junio de 2007

VISTO: el Informe Complementario N° 043-2007-PRODUCE/DIGAAP-Daea, de fecha 2 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y, que el artículo 67 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 6 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, dispone que el Estado, dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro marítimo, terrestre y atmosférico;

Que, el inciso c) del numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Pesca, dispone que la supervisión y control de la correcta aplicación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Asimismo, el inciso g) del mismo numeral estipula simplificar los procedimientos administrativos destinados al cumplimiento de obligaciones ambientales por el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que la autoridad competente en materia ambiental, para las actividades pesqueras y acuícolas, es el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), a través de sus dependencias y órganos;

Que, el artículo 30 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 establece que la política ambiental del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (derogado y reemplazado por la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611) y la Ley General de Pesca y su reglamento, Decreto Ley N° 25977 y Decreto Supremo N° 012-2001-PE, respectivamente; así como por los lineamientos ambientales que emita el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y demás normas pertinentes;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala, a su vez, que para la realización de las actividades de acuicultura, se requiere la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA), según corresponda, conforme a la legislación de la materia y lo que establezca el Reglamento de dicha Ley;

Que, la Resolución Ministerial N° 352-2004-PRODUCE aprueba la "Guía para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en la Actividad Acuicultura" para ser utilizada por los titulares de la actividad de acuicultura. Estableciendo en su Capítulo VI el Programa de Manejo Ambiental que comprende el Monitoreo Ambiental, para garantizar el cumplimiento de los estándares ambientales y el Reporte de Monitoreo Ambiental que debe ser alcanzado semestralmente a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, establece los requisitos para la Certificación de Declaración de Impacto Ambiental, de Estudios de Impacto Ambiental y de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, entre ellos las respectivas Declaraciones Juradas debidamente rubricada por el Productor Acuícola (Persona Natural o Jurídica), en la que se indica el compromiso de remitir el Reporte de Monitoreo Semestral a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (hoy Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería) del Ministerio de la Producción o a las Direcciones Regionales de la Producción;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Acuicultura; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27779, Ley de Creación del Ministerio de la Producción; Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; Ley General de Pesca y su reglamento, Decreto Ley N° 25977 y Decreto Supremo N° 012-2001-PE, respectivamente; Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento,

Sistema Peruano de Información Jurídica

aprobados por Ley N° 27460 y por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, respectivamente; Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción; y, Resolución Ministerial N° 352-2004-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía para la Presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura para ser utilizadas por los titulares de derechos acuícolas que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado, el cual forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- La Guía para la Presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura, a que se hace referencia en el artículo uno de la presente resolución, entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de publicada la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Ministerial y consígnese en el portal institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción